Gobierno Autónomo Municipal de
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

DECRETO EDIL N° 564/2026
DE 02 DE OCTUBRE DE 2026

ING. CARLOS MANUEL SAAVEDRA SAAVEDRA
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley SAFCO, indica en sus artículos 1, 29, 31 y 34, que todo servidor público, asume plena responsabilidad por sus actos, rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que, el Decreto Municipal N° 015/2015, del 12 de mayo de 2015, resuelve: "Aprobar el Reglamento para la Administración de Gastos Judiciales Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra".

Que, el artículo 5 inciso b) del Reglamento para la Administración de Gastos Judiciales Órgano Ejecutivo, señala que: "Los Gastos Judiciales, se realizan como consecuencia de acciones judiciales, incluyendo servicios notariales y otros relacionados".

Que, dentro del artículo 11 del Reglamento para la Administración de Gastos Judiciales Órgano Ejecutivo, se establece que: "El monto máximo asignado para estos gastos judiciales, será de Bs10.000,00 (Diez Mil 00/100 Bolivianos)".

Que, conforme al artículo 16 del Reglamento de Gastos Judiciales, el receptor debe descargar los fondos recibidos para Gastos Judiciales: "Según el Instructivo de cierre emitido por la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas para cada gestión, adjuntando la documentación sustentatoria del gasto según lo establecido en el presente Reglamento"

Que, el artículo 18 del mencionado Reglamento dispone que.: "Todos los servidores públicos municipales que incumplan las Disposiciones del Reglamento, serán objeto de inicio del proceso que corresponda en el marco de la responsabilidad por la función pública, prevista por la Ley No 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública por D.S. N 23318-A de 03 de noviembre de 1992, Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" de 31 de marzo de 2010 y demás Disposiciones Legales vigentes"

CONSIDERANDO:

Que mediante Comunicación Interna C.I./D.G.A.J./J.L.C./N° 1462/2026, mediante la cual, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el INFORME LEGAL/D.G.A.J./J.L.C./N° 172/2026 al Secretario Municipal de Administración y Finanzas, con el fin de fundamentar el presente instrumento normativo.

Que, la responsable del manejo de los recursos juntamente con el aval, presentaron Certificados de No Deudor emitidos por el Departamento de Contabilidad, los cuales evidencian que NO tienen cuentas pendientes con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el desembolso estipulado por el Decreto Edil N° 465/2026 de fecha 21 de julio de 2026 no se realizó debido a observaciones en el mismo.

Abg. Nilton Rojas Gil Jimenez
JEFE DPTO. LEGAL-DIR.
SECRETARIA MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y FINANZAS
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

G.A.M.S.C.S. VºBº G.M. DESPACHO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una de las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal dictar Decretos Ediles.

Que, el numeral 5 del Artículo 14 y el parágrafo II, numeral 2 del Artículo 15 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 20 de enero de 2015, señala que el Decreto Edil forma parte de la nomenclatura de la legislación municipal, y que en el ejercicio de sus atribuciones y competencias el Órgano Ejecutivo Municipal podrá emitir la misma.

Que, el Artículo 40 de la precitada Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, establece que el Decreto Edil es el instrumento normativo de alcance general o particular dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, dictado por la Alcaldesa o Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal; siendo su cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable y goza de presunción de constitucionalidad. Asimismo, en concordancia del citado Artículo, los incisos b) y e) del Artículo 41 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 determina que el Alcalde como Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra dictará Decretos Ediles para establecer una gestión eficiente y transparente en la dirección de la administración y ejecución de los asuntos municipales, y dirigir y ejecutar la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

POR TANTO

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Leyes y normativas vigentes.

D E C R E T A:

ARTICULO ÚNICO. SE **ABROGA** EL DECRETO EDIL N° 465/2026 de fecha 21 de julio de 2026, que autorizaba el "desembolso por la suma de Bs10.000,00 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS), en calidad de GASTOS JUDICIALES para la Dirección General de Asuntos Jurídicos, debiendo girarse el cheque a nombre de la funcionaria municipal ABG. HILARY ESTEFANY GONZALES JIMÉNEZ CON Cédula de Identidad N° 8968584, la cual será responsable del manejo de los fondos".

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
Se instruye a la Dirección General de Comunicación que, en coordinación con la Dirección General Municipal, den cumplimiento al Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal y Decreto Edil N° 355 de 27 de junio de 2019, publicando el presente Decreto Edil en la Gaceta Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA
Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil, a las servidoras y servidores públicos municipales de distintas Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, intervinientes en el presente Decreto Edil.

Abg. Mikhail Arturo Gil Jimenez
JEFE DE UNIDAD LEGAL-DIR.
SECRETARIA MUNICIPAL
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

G.A.M.S.C.S. VoBo G.M.Z.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los dos días del mes octubre de dos mil veintiséis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

Abg. Williams Paco Gil Jiménez
DIRECTOR LEGAL-DIR. DE FINANZAS SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Msc. Carlos Schlink Ruiz
SECRETARIO MUNICIPAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz